

PRÓRROGA AMPLIACIÓN DE PLAZO AL
ALZAMIENTO PROVISORIO DE LA
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN AV. ANTONIA
LÓPEZ DE BELLO N° 361 CASA 17.

RESOLUCIÓN N° 12871

RECOLETA,

02 MAYO 2017.

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 3159 de fecha 06 de julio del año 2015, que resolvió la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. Antonia López de Bello N° 361 Casa 17, por ejercer actividad comercial sin patente municipal.
4. La Resolución N° 1028 de fecha 07 de abril del año 2015, que resolvió el alzamiento provisorio de clausura N° 3159/2015.
5. La Carta de fecha 28 de abril del año 2017, del Sr. Luis Moreno Yáñez. Rut; 9.177.046-6, arrendatario de la propiedad, mediante la cual solicita una prórroga al alzamiento provisorio de la clausura dispuesta en la Resolución N° 3159 de fecha 06 de julio del año 2015, con la finalidad de realizar modificaciones al interior del inmueble según observaciones realizadas por la D.O.M.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **PRORROGASE**, la ampliación de plazo al alzamiento provisorio de clausura dispuesta a través de la Resolución N° 3159 de fecha 06 de julio del año 2015, del establecimiento comercial ubicado en **Av. Antonia López de Bello N° 361 Casa 17**, otorgándose un periodo de **30 (Treinta) días** más del plazo inicialmente otorgado, con fecha de expiración el 09/05/17, es decir, **hasta el 08 de junio del año 2017**. con la finalidad de realizar modificaciones al interior del inmueble según observaciones realizadas por la D.O.M.
2. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al infractor por parte de los Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. Notifíquese de la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



Jorge Reyes R
DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
DIRECTOR (S)

HNM/JRR/KMM/lga
28/04/17

1198760